



UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01905-2026-000502-00	PROPOSTA NÚM. 2	FISC. /INF. S
ASSUMPTE CONCEDIR LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA AL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y ARTETERAPIA (IDECART) PER A COL·LABORAR AMB EL PROJECTE “INTERVENCIÓ COMUNITÀRIA A TRAVÉS D'ARTETERÀPIA I PINTURA MURAL EN AVAPACE”. EXPEDIENT COMPTABLE DESPESES/2026/213614.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDÍA EN FUNCIONS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 144 DE 17 DE JULIOL DE 2026		

HECHOS:

Primero.- El Concejal Delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 9 de julio de 2026, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad Instituto para la Investigación y Desarrollo de los Procesos de Creación y Arteterapia (IDECART), con NIF: G98699093, una ayuda económica por importe de 12.111,30 euros destinada a llevar a cabo un proyecto dirigido a promover la eliminación de barreras psicosociales mediante la visibilización, la participación comunitaria y la reconstrucción identitaria de las personas con parálisis cerebral a través de un proceso de arteterapia y la creación colectiva de un mural en el centro de AVAPACE ubicado en el barrio del Huerto de Senabre.

Segundo.- Existe crédito en la aplicación Presupuestaria BP260/23100/48920 denominada “OT. TRANSF. NOMINATIVAS/PROYECTO DISCAPACIDAD” del vigente presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2026/0000213614 número de documento 3000023301.

Del importe de 12.111,30 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir de la resolución de concesión, el 75% de la ayuda, que asciende a 9.083,48 €, abonándose la suma restante 3.027,82 € una vez se justifiquen las acciones realizadas y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada que ha presentado información del saldo actual disponible y del saldo

1/11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	205594301143722744064813473717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	637354423352617783172393228133690606284237707408



interanual de la associación, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Todo ello sin perjuicio de proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o las que resulten insuficientemente justificadas.

Tercero.- No se tiene conocimiento en este Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto.- Por la entidad Investigación y Desarrollo de los Procesos de Creación y Arteterapia (IDECART) se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Quinto.- Obra en el expediente memoria Justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto.- Con relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de dos subvenciones a nombre de esta entidad en 2023 y 2025, así pues, por parte de este Servicio de Acción Cultural se ha recabado informe de los servicios concedentes (Servicio de Igualdad y Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana) en los que se manifiesta que las actividades subvencionadas han sido debidamente justificadas dentro de plazo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. La presente ayuda se registrará, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 y actualizado mediante acuerdo de la misma Junta de 17 de julio de 2026.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Entre los objetivos del Instituto para la Investigación y Desarrollo de los Procesos de Creación y Arteterapia (IDECART) se encuentran:
 - Favorecer procesos de expresión emocional y simbolización en torno a la experiencia del daño cerebral adquirido en los talleres de creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



- Facilitar un espacio de reflexión colectiva sobre la identidad personal y grupal y sobre qué desean mostrar al barrio partiendo del arte como lenguaje, más allá de la palabra.
- Potenciar el sentimiento de pertenencia y la agencia de las personas participantes como creadoras y ciudadanas a través de la creación como espacio compartido.
- Generar un dispositivo artístico visible que actúe como puente entre AVAPACE y el entorno comunitario.
- Contribuir a la transformación de las miradas sociales sobre el DCA desde una perspectiva no asistencialista, reduciendo barreras y estigma social.

2. El proyecto arranca el 4 de septiembre de 2026 y finalizará el 9 de octubre del mismo año, estructurándose en tres fases interrelacionadas basadas en los principios de la arteterapia, la creación colectiva y la intervención comunitaria.

FASE 1: Talleres y acciones grupales previas de arteterapia. Además, durante la Semana Cultural del barrio se incorporarán sesiones específicas de pintura mural y recogida de propuestas, así como una acción colaborativa abierta al barrio.

FASE 2: Diseño y pintura del mural a partir de los contenidos emergidos en los talleres y de la acción colaborativa con el barrio. El proceso de pintura se concibe como un acto comunitario, abierto y relacional, más allá del resultado final, implicando activamente a las personas usuarias en la medida de sus posibilidades, así como a familiares y profesionales.

FASE 3: Acción de visibilización comunitaria. Una vez finalizado el mural, se realizará una acción de presentación al barrio, concebida como un momento de encuentro entre AVAPACE, las personas participantes y la comunidad. Este espacio permitirá contextualizar el sentido del mural, compartir el proceso vivido y reforzar los lazos con el entorno.

El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el proyecto, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



Por lo tanto, se considera que la presente propuesta de resolución recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa, no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. Se prevé el pago anticipado del 75% del importe de la ayuda al darse las circunstancias previstas para ello en la base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y el artículo 38 de la OGSAV, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por otro lado, no procede en el presente caso la constitución de garantía por parte de la interesada ante en pago anticipado del 75% del importe de la ayuda y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.C de la OGSAV, en relación con el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS que expresamente exonera de la obligación de constituir garantías a “d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.”

VI. En cuanto al órgano competente, corresponde a la persona que ostente la tenencia de alcaldía según el orden establecido en la Resolución nº144 de 17 de julio de 2026, dictada por la Alcaldía-Presidencia sobre sustitución de la Alcaldía Titular durante el mes de agosto.

Así pues, de conformidad con la moción del Concejal Delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos, y de los anteriores hechos y fundamentos de derecho.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. Conceder una subvención a la entidad Investigación y Desarrollo de los Procesos de Creación y Arteterapia (IDECART), con NIF: G98699093 por importe de 12.111,30 euros para llevar a cabo un proyecto dirigido a promover la eliminación de barreras psicosociales mediante la visibilización, la participación comunitaria y la reconstrucción identitaria de las personas con parálisis cerebral a través de un proceso de arteterapia y la creación colectiva de un mural en el centro de AVAPACE ubicado en el barrio del Huerto de Senabre.

SEGUNDO. Autorizar, y disponer el gasto de 12.111,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/23100/48920 denominada “OT. TRANSF. NOMINATIVAS/PROYECTO DISCAPACIDAD” del vigente presupuesto, expediente contable AD GASTOS/2026/0000213614 número de documento 3000023301.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



TERCERO. Del importe de 12.111,30 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir del acuerdo de concesión, el 75% de la ayuda, que asciende a 9.083,48 €, abonándose la suma restante de 3.027,82 € una vez se justifiquen las acciones realizadas y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada mediante escrito acompañado de la información del saldo actual disponible y del saldo interanual de la asociación, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

QUINTO. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado hasta el 9 de octubre de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria.

- Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTO. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 9 de octubre de 2026, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Anexo "Cuenta Justificativa". En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, (será suministrado por el Servicio de Acción Cultural).

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



c) Facturas o documentos de valor probatorio. Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo “Cuenta Justificativa” seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

d) Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMO. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 9 de octubre de 2026.

OCTAVO. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación y acreditarla mediante la presentación de documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

NOVENO. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408



cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Id. Document: K0el svua I6Hf dNQS NwAW CvdB 100=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	2055943011437227440648134 73717902588483788022751
L'ALCALDÍA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6373544233526177831723932 28133690606284237707408